

Que, en el marco de la normativa vigente y aplicable; así como las disposiciones del Ministerio de Salud, como órgano rector en materia de salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial N° 0384-2020-MTC/01, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 699-2020-MTC/01, N° 043-2021-MTC/01 y N° 621-2021-MTC/01, aprueba los "Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Nacional"

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0643-2020-MTC/01, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 043-2021-MTC/01, N° 621-2021-MTC/01 y N° 675-2021-MTC/01, aprueba los "Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Internacional";

Que, durante el desarrollo de la pandemia han existido diferentes condiciones que han ameritado la modificación de los instrumentos técnico - normativos del Ministerio de Salud, entidad que ha expedido la Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021: "Directiva Sanitaria para la vigilancia epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú", así como la Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA, que aprueba la NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú;

Que, mediante Informe N° 0265-2021-MTC/12, la Dirección General de Aeronáutica Civil, sustentada en el Informe N° 0163-2021-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, y en el Informe N° 0033-2021-MTC/12.00.03 de su asesoría legal, informa que de acuerdo a las normas citadas en los considerandos precedentes y de las coordinaciones efectuadas con el Ministerio de Salud, se propone la aprobación de los "Lineamientos sectoriales para la prevención de la COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros y Carga", los cuales consolidan y sistematizan en un solo documento, adecuado a la normativa vigente, las disposiciones de los "Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Nacional", así como de los "Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Internacional", los cuales a su vez, propone derogar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos Sectoriales para la prevención de la COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros y Carga", según el texto que, en Anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 0384-2020-MTC/01, que aprueba los "Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Nacional", así como la Resolución Ministerial N° 0643-2020-MTC/01, que aprueba los "Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Internacional".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN FRANCISCO SILVA VILLEGAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2015855-1

Modifican el "Protocolo Sanitario Sectorial para la Prevención del COVID-19, para Metros y Ferrocarriles", aprobado por R.M. N° 0257-2020-MTC/01

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1196-2021-MTC/01

Lima, 26 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, emergencia sanitaria que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del 03 de setiembre de 2021;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM y N° 167-2021-PCM, este último por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021;

Que, en el marco de la normativa vigente y aplicable; así como las disposiciones del Ministerio de Salud, como órgano rector en materia de salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante la Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01, aprueba, entre otros, el Anexo VII correspondiente al "Protocolo Sanitario Sectorial para la Prevención del COVID-19, para Metros y Ferrocarriles", modificado por Resolución Ministerial N° 878-2021-MTC/01;

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades detalladas en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, dentro de la cual se encuentran comprendidas las actividades relacionadas a los servicios de transporte de pasajeros por vía férrea;

Que, asimismo, con el numeral 3 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, se faculta a los sectores competentes a aprobar mediante Resolución Ministerial y publicar en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales, conforme a lo que disponga la norma que apruebe la respectiva fase de la Reanudación de Actividades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA, el Ministerio de Salud, considerando la situación epidemiológica actual, la evidencia científica publicada y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, aprueba la NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú;

Que, por Memorando N° 5913-2021-MTC/19, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, sustentada en el Informe N° 2107-2021-MTC/19.02 de la Dirección de Inversión Privada en Transportes, propone la modificación del "Protocolo Sanitario Sectorial para la Prevención del COVID-19, para Metros y Ferrocarriles", en atención a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria;

Que, mediante los Memorandos N°s. 1519 y 1526-2021-MTC/18, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, sustentada en el Memorando N° 0067-2021-MTC/18.02, de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Ferroviario, expresa su opinión favorable respecto a la propuesta de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, recomendando se proceda con la modificación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de

Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el punto 6.1.32 del numeral 6.1 del acápite VI, el primer punto del numeral 8.2 y el tercer punto del numeral 8.5 del acápite 8 del "Protocolo Sanitario Sectorial para la Prevención del COVID-19, para Metros y Ferrocarriles", aprobado por Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01; según el texto que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN FRANCISCO SILVA VILLEGAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2015866-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Tocache

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 135-2021-DV-PE

Miraflores, 26 de noviembre de 2021

VISTO:

El Memorando N° 001208-2021-DV-DATE, mediante el cual la Dirección de Articulación Territorial remite el Anexo N° 01 que detalla la Actividad e Inversión, Entidad Ejecutora e importe a ser transferido, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el literal e) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", precisándose en el numeral 16.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 16.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud al numeral 16.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales le fueron entregados los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 000084-2021-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de la Actividad: "Capacitación y Asistencia Técnica de la cadena de valor de productos alternativos sostenibles de la actividad acuícola - etapa de pos cosecha y comercialización del paco (*Piaractus Brachyomus*) en el distrito de Tocache - provincia de Tocache - departamento de San Martín";

Que, mediante Informe N° 000063-2021-DV-HPO-OPP-UINV, la Unidad de Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la incorporación de la Inversión no prevista: "Mejoramiento de la cadena productiva del plátano en el distrito de Tocache - provincia de Tocache - departamento de San Martín", en la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023 del Sector PCM a cargo de DEVIDA;

Que, en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", en el año 2021, DEVIDA suscribió una Adenda con la Municipalidad Provincial de Tocache para la ejecución de la Actividad e Inversión precedentemente mencionadas, con un presupuesto total hasta por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA CON 18/100 SOLES (S/ 1'284,080.18)**, cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido el Informe N° 000209-2021-DV-OPP-UPTO e Informe N° 000210-2021-DV-OPP-UPTO, Informes Previos Favorables que dispone el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; asimismo, se ha emitido las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000881 y N° 0000000891 y la respectiva conformidad de los Planes Operativos de la Actividad e Inversión;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada norma legal, la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la Actividad e Inversión detalladas en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, de conformidad con los Planes Operativos aprobados por DEVIDA, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos;

Con los visados de la Gerencia General, los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA CON 18/100 SOLES (S/ 1'284,080.18), para financiar la Actividad e Inversión a favor de la Entidad Ejecutora que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero, se realice con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2021 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

Artículo Tercero.- RATIFICAR que la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los